

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 4393-1PO3-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 175 de la Ley Federal del Trabajo
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Marco Antonio Barranco Sánchez
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	23 de noviembre de 2017
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de noviembre de 2017
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social

### II.- SINOPSIS

Prohibir la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años en establecimiento en el que el menor por motivo de su trabajo este expuesto al humo del tabaco.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 175.</b> Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años:</p> <p><b>I.</b> ...</p> <p><b>II.</b> En expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato, cantinas o tabernas y centros de vicio;</p> <p><b>III. a IV.</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Decreto</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma por modificación la fracción II del artículo 175 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 175. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. En expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato, cantinas o tabernas, centros de vicio, <b>así como cualquier establecimiento en el que el menor por motivo de su trabajo este expuesto al humo del tabaco;</b></p> <p>III. a IV. ...</p> <p>...</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>